

ENCLAVADO «A»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
A1	522951,65	4250883,59	A1	A2	53,58	181,87
A2	522949,90	4250830,04	A2	A3	42,64	213,77
A3	522926,20	4250794,60	A3	A4	67,36	226,52
A4	522877,32	4250748,25	A4	A5	119,95	176,82
A5	522883,98	4250628,48	A5	A6	60,90	113,87
A6	522939,67	4250603,84	A6	A7	25,44	39,31
A7	522955,78	4250623,52	A7	A8	59,11	127,30
A8	523002,80	4250587,70	A8	A9	30,13	333,64
A9	522989,42	4250614,70	A9	A10	26,40	61,55
A10	523012,63	4250627,28	A10	A11	31,31	8,00
A11	523016,99	4250658,29	A11	A12	29,19	283,89
A12	522988,65	4250665,29	A12	A13	24,91	352,76
A13	522985,51	4250690,00	A13	A14	41,70	48,95
A14	523016,96	4250717,39	A14	A15	38,38	29,68
A15	523035,96	4250750,73	A15	A16	42,08	6,03
A16	523040,38	4250792,58	A16	A17	10,94	340,52
A17	523036,73	4250802,89	A17	A18	31,49	295,86
A18	523008,40	4250816,62	A18	A19	46,09	22,63
A19	523026,13	4250859,16	A19	A1	78,39	288,16

  

ENCLAVADO «B»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
B1	523105,05	4251055,22	B1	B2	65,66	215,64
B2	523066,79	4251001,86	B2	B3	24,43	132,41
B3	523084,82	4250985,38	B3	B4	60,06	125,35
B4	523133,81	4250950,64	B4	B5	22,78	9,66
B5	523137,63	4250973,09	B5	B6	63,03	344,61
B6	523120,91	4251033,86	B6	B1	26,60	323,41

  

ENCLAVADO «C»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
C1	523094,46	4251391,01	C1	C2	83,96	205,95
C2	523057,72	4251315,52	C2	C3	10,23	157,97
C3	523061,56	4251306,04	C3	C4	21,82	53,07
C4	523079,00	4251319,15	C4	C5	37,16	34,13
C5	523099,85	4251349,91	C5	C6	41,03	8,58
C6	523105,96	4251390,48	C6	C1	11,51	272,66

  

ENCLAVADO «D»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
D1	526116,70	4253990,69	D1	D2	59,72	238,20
D2	526065,94	4253959,22	D2	D3	36,46	184,35
D3	526063,18	4253922,87	D3	D4	23,82	70,35
D4	526085,61	4253930,88	D4	D5	47,27	56,96
D5	526125,24	4253956,65	D5	D1	35,09	345,93

  

ENCLAVADO «E»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
E1	522682,45	4253323,01	E1	E2	55,42	195,07
E2	522668,05	4253269,50	E2	E3	20,97	269,07
E3	522647,09	4253269,16	E3	E4	20,86	225,63
E4	522632,17	4253254,57	E4	E5	38,93	152,32
E5	522650,25	4253220,09	E5	E6	76,40	96,03
E6	522726,23	4253212,06	E6	E7	30,49	19,75
E7	522736,53	4253240,76	E7	E8	81,18	347,87
E8	522719,47	4253320,13	E8	E1	37,13	274,45

  

ENCLAVADO «F»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
F1	524578,59	4254546,38	F1	F2	57,35	214,04
F2	524546,48	4254498,85	F2	F3	33,93	143,81
F3	524566,52	4254471,47	F3	F4	35,81	113,82
F4	524599,28	4254457,00	F4	F5	49,79	136,81
F5	524633,36	4254420,70	F5	F6	19,16	97,44
F6	524652,35	4254418,22	F6	F7	33,30	30,80
F7	524669,41	4254446,82	F7	F8	64,97	355,26
F8	524664,04	4254511,57	F8	F9	62,09	301,90
F9	524611,33	4254544,38	F9	F1	32,80	273,49

ENCLAVADO «G»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
G1	524914,77	4254539,01	G1	G2	41,26	200,75
G2	524900,15	4254500,43	G2	G3	50,57	122,14
G3	524942,97	4254473,53	G3	G4	73,42	100,72
G4	525015,12	4254459,87	G4	G5	40,58	74,09
G5	525054,14	4254471,00	G5	G6	34,17	40,79
G6	525076,47	4254496,87	G6	G7	41,84	304,40
G7	525041,94	4254520,51	G7	G8	32,65	282,06
G8	525010,02	4254527,33	G8	G1	95,96	276,99

  

ENCLAVADO «H»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
H1	525102,63	4254375,44	H1	H2	47,53	233,48
H2	525064,44	4254347,16	H2	H3	62,30	120,51
H3	525118,11	4254315,53	H3	H4	19,47	89,27
H4	525137,57	4254315,78	H4	H5	32,28	355,37
H5	525134,97	4254347,95	H5	H6	27,50	314,17
H6	525115,25	4254367,11	H6	H1	15,11	303,45

  

ENCLAVADO «I»						
Coordenadas U.T.M.			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
I1	525357,55	4255086,01	I1	I2	192,86	255,64
I2	525170,71	4255038,18	I2	I3	59,37	163,17
I3	525187,90	4254981,36	I3	I4	189,07	69,01
I4	525364,42	4255049,10	I4	I5	33,08	7,94
I5	525368,99	4255081,86	I5	I1	12,17	289,93

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se desclasifican como suelo contaminado dos parcelas del Plan Parcial Residencial, núm. 9, de Aljaraque (Huelva).*

Iniciado por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, expediente administrativo de desclasificación como suelo contaminado de las zonas declaradas como tales, dentro de las parcelas V1 y V2 del Plan Parcial Residencial número 9 (PPR-9) de Aljaraque (Huelva), y vista la documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los suelos objeto de la presente Resolución son los definidos en la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por la que se declaran como suelo contaminado dos parcelas del plan parcial residencial núm. 9 de Aljaraque (Huelva), publicada en el BOJA núm. 168, de 27 de agosto de 2007. El emplazamiento de los mismos se encuentra situado en el término municipal de Aljaraque (Huelva) al norte del área de Corrales y al este del núcleo urbano de Bellavista.

Segundo. A requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, la Junta de Compensación del PPR9 encargó a la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A. (Empresa Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental para el campo de suelos contaminados, con núm. de registro: RECO05), un estudio de caracterización, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El estudio inicial, entregado por la Junta de Compensación el día 27.7.06, fue ampliado a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, entregándose dichas ampliaciones el 15.12.2006 y el 30.3.2007.

De la evaluación de riesgos realizada, se derivó la declaración de suelo contaminado dentro de las parcelas V1 y V2, según Resolución citada anteriormente.

La propiedad de estas parcelas, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, según consta en notas simples del Registro de la Propiedad de Punta Umbria.

La identificación registral de estas parcelas es la siguiente:

- Parcela V1: tomo 2372, libro 180, folio 186, finca 13.033, inscripción 1.ª
- Parcela V2: tomo 2372, libro 180, folio 188, finca 13.034, inscripción 1.ª

Tercero. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y tal como se contempla en la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental anteriormente citada, se puso en conocimiento de la Administración Hidráulica la afección a las aguas subterráneas.

Cuarto. Mediante Resolución de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, fue aprobado el plan de actuación presentado por la Junta de Compensación para los suelos declarados contaminados en la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Los trabajos de remediación se llevaron a cabo por la empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., gestor de residuos autorizado para el tratamiento de suelos contaminados, con número de autorización AN-0032, y consistieron básicamente en la combinación de una estabilización química y sellado de los suelos en la parcela V1, así como la retirada a instalación autorizada de eliminación final en la parcela V2, según consta en los siguientes informes:

- «Remediación de suelos contaminados en dos parcelas del Plan Parcial Residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva)», de referencia GDS-076/2008, con fecha de presentación 10.2.2009.

- «Remediación de suelos contaminados en dos parcelas del Plan Parcial Residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva). Modificado», de referencia GDS-076/2008, con fecha de presentación 4.3.2009.

Quinto. Tras la retirada de los suelos inicialmente declarados como contaminados en la parcela V2, a tenor de los resultados obtenidos, la Delegación Provincial de Huelva autorizó un cambio de técnica de descontaminación, para pasar a realizar una estabilización química y un confinamiento de la zona afectada, al igual que lo ejecutado en la parcela V1.

Los trabajos realizados se recogen en el informe de Befesa:

«Ampliación de la remediación y gestión de suelos en la parcela ZV2 del Plan Parcial Residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva)», de referencia GDS-103/2009, con fecha de presentación 23.3.2009.

Sexto. Finalmente, la superficie tratada en ambas parcelas fue superior a la declarada contaminada inicialmente en la Resolución de 7 de agosto de 2007, pasando a ser de 1.612,91 m<sup>2</sup> en la parcela V1 y de 1.956 m<sup>2</sup> en la parcela V2.

Para los trabajos de sellado de los suelos de la parcela V1 se utilizaron 967,75 m<sup>3</sup> de material arcilloso, 560 m<sup>3</sup> de material de préstamo y 325 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. En el caso de la V2 fueron 1.173 m<sup>3</sup> de material arcilloso, 684 m<sup>3</sup> de préstamos y 391 m<sup>3</sup> de tierra vegetal.

La relación de residuos retirados de las zonas de actuación y gestionados en las instalaciones de Befesa en Nerva, es la siguiente:

Residuo	kg	Gestor final
Tierras contaminadas	261.340	Befesa-Nerva
Traviesas	2.700	Befesa-Nerva

Las coordenadas UTM (Huso 29) que delimitan las zonas tratadas, se indican en los informes de Befesa «Remediación de suelos contaminados en dos parcelas del Plan Parcial Residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva), el modificado de referencia GDS-076/2008» y «Ampliación de la remediación y gestión de suelos en la parcela ZV2 del Plan Parcial Residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva), de referencia GDS-103/2009»:

Parcela V1:

Coordenada X	Coordenada Y
678557.095	4128136.096
678551.240	4128131.075
678544.350	4128124.032
678540.662	4128117.829
678540.183	4128113.192
678541.593	4128108.682
678544.031	4128105.469
678544.201	4128092.558
678546.687	4128086.867
678546.823	4128082.207
678545.745	4128077.518
678546.261	4128074.390
678552.352	4128073.094
678562.915	4128072.648
678568.831	4128079.136
678570.654	4128085.416
678571.338	4128101.585
678571.866	4128121.067
678571.654	4128129.049
678564.682	4128135.950
678558.531	4128136.470
678557.205	4128136.158

Parcela V2:

Coordenada X	Coordenada Y
678458.438	4128399.636
678457.446	4128411.714
678453.701	4128428.502
678451.994	4128437.343
678449.648	4128437.223
678445.537	4128422.246
678443.010	4128408.680
678442.138	4128397.247
678458.483	4128393.697
678456.872	4128378.051
678442.326	4128376.559
678441.251	4128357.472
678457.153	4128356.742

Coordenada X	Coordenada Y
678455.027	4128340.552
678441.986	4128340.478
678441.745	4128325.198
678453.732	4128326.941
678454.689	4128312.247
678443.239	4128311.178
678445.016	4128298.226
678455.579	4128301.256
678456.297	4128288.485
678449.680	4128284.856
678453.422	4128278.099
678458.063	4128279.707
678458.251	4128276.177
678456.238	4128274.949

Séptimo. Los trabajos de descontaminación fueron supervisados y sus resultados, informados por la empresa Vorsevi, S.A., Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, para el campo de suelos contaminados, con núm. de registro REC03, según consta en los siguientes documentos:

- «Informe de certificación del plan de control remediación de suelos contaminados en dos parcelas del plan parcial residencial, núm. 9, en Aljaraque (Huelva)» de referencia I-OI-80.0019/09, con fecha de presentación 10.2.2009, subsanado en fecha 23.3.2009.

- «Informe de certificación del plan de control remediación de suelos contaminados en dos parcelas del plan parcial residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva). Nueva actuación en la ZV2» de referencia I-OI-80.0048/09, con fecha de presentación 4.3.2009.

- «Informe de certificación del plan de control remediación de suelos contaminados en dos parcelas del plan parcial residencial núm. 9 en Aljaraque (Huelva). Adecuación ZV2» de referencia I-OI-80.0058/09\_01, con fecha de presentación 23.3.2009.

Octavo. Con fecha 25 de marzo de 2009, se inició trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución.

Noveno. Con fecha 24 de abril de 2009, se emitió informe favorable acerca de los trabajos ejecutados sobre los suelos reseñados en la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, que incluye un condicionado para garantizar el mantenimiento de los trabajos efectuados.

Décimo. Con fecha 5 de mayo de 2009 y, 1 de julio de 2009, la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente informa sobre las alegaciones presentadas.

Decimoprimer. Con fechas 1 y 2 de julio de 2009, se dio traslado del Informe sobre los trabajos ejecutados al Ayuntamiento de Aljaraque, Junta de Compensación PPR-9, Nuevo Quinto, S.A., Nuevo Corrales, S.A., y a don Carmelo García Laguna, considerando que los citados anteriormente pudieran resultar obligados a soportar las posibles cargas remanentes tras el tratamiento efectuado sobre los suelos declarados en la Resolución de 7 de agosto de 2007, no recibéndose en plazo alegación alguna en contra del contenido de dicho Informe. La

Delegación Provincial remitió informe a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental sobre los escritos recibidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La declaración y desclasificación de un suelo como contaminado está regulada por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente la competencia para la declaración de desclasificación del suelo como contaminado.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Desclasificar como suelos contaminados los definidos por coordenadas UTM (Huso 29) en el punto sexto de los hechos, de esta Resolución. Dichos suelos fueron declarados como contaminados en la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, publicada en BOJA núm. 168, de 27 de agosto de 2007, así mismo se incluyen los suelos que fueron sometidos a tratamiento como consecuencia de la ampliación de los trabajos de descontaminación.

Segundo. El titular de los terrenos objeto de esta Resolución deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El proyecto de jardinería que finalmente se establezca en estas zonas no debe afectar al sellado.

2. La realización de cualquier movimiento de tierras o acción sobre los suelos que pueda comprometer el sellado realizado deberá realizarse de forma que se garantice la integridad del mismo.

3. Si se ejecutaran sobre los suelos sellados infraestructuras de abastecimiento o saneamiento, deberá garantizarse el confinamiento de las mismas.

4. Se deberá informar a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente en caso de que se produzcan sucesos de cualquier naturaleza que pudieran alterar las medidas adoptadas.

5. Cualquier otro condicionante o limitación que pueda establecer la Agencia Andaluza del Agua en ejercicio de sus competencias, así como las reflejadas en su informe de 10 de junio de 2008.

Tercero. Una vez alcance firmeza la presente Resolución, correrá por cuenta del titular de los terrenos la cancelación de las notas marginales de declaración de suelo contaminado practicadas en el Registro de la Propiedad de Punta Umbria sobre las parcelas descritas en el punto segundo de los hechos, en virtud de certificación expedida por la administración competente, en la que se incorpore la resolución administrativa de desclasificación, según el artículo 93.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 8.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Cuarto. Los propietarios de las fincas que se desclasifican estarán obligados a hacer constar el condicionado descrito en

el punto segundo de resuelvo en los documentos que acrediten su actual propiedad o en aquellos que documenten las futuras transmisiones de derecho sobre las mismas.

En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, los propietarios deberán acreditar ante esta Dirección General el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Quinto. Con independencia de las actuaciones pendientes de desarrollar sobre los suelos que continúan declarados contaminados en este entorno, la Consejería de Medio Ambiente, a la vista de las alegaciones recibidas durante la instrucción del presente expediente y en aplicación de lo previsto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos

contaminados, procederá a recabar e impulsar los estudios de suelos en terrenos colindantes o próximos a los que ahora se desclasifican, que hayan podido verse afectados por la actividad potencialmente contaminante del suelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.